

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 6 DE MARZO DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS DEL PLAN RENOVE VEHÍCULOS ANDALUCÍA.

MEMORIA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA nº 95 de 17 de mayo de 2024.

Justificación de la memoria abreviada.

El artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 diciembre, de la Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, dispone, en relación con la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN), que en el caso de que por el órgano directivo competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada con el contenido establecido en el artículo 7 ter.

El proyecto de orden tiene como objetivo una modificación menor, derivada de la necesidad de modificar los apartados 2.a).1º, 3, 4.a).1º y 2º, 4.e), 5.a), 10.c), y 25.f).3º d) del cuadro resumen de la Orden de la Consejería de Industria, Energía y Minas de 6 de marzo de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos del Plan Renove Vehículos Andalucía, a fin de adaptarlos a la situación actual del mercado de la automoción y a la demanda actual de incentivos. Y todo ello con el fin último de ejecutar de manera eficiente el presupuesto asignado al programa que está financiado con fondos propios de la Junta de Andalucía. Así, se persigue impulsar un mayor número de solicitudes de incentivos.

Se justifica por tanto esta opción, por tratarse de una disposición que no tiene un impacto relevante sobre los aspectos recogidos en dicho artículo 7.3 y en ninguno de los ámbitos recogidos en la guía metodológica.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	04/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTD2EP5S4EFCX49E2CLDH4GMZ	PÁG. 1/18	



Por un lado, el proyecto de orden no altera el presupuesto previsto para la orden que modifica, no teniendo un impacto presupuestario y no siendo significativo el impacto económico.

Por otro lado, el proyecto normativo no prevé regular un sector económico o mercado, por lo que no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva ni en la unidad de mercado. El proyecto no introduce barreras o limitaciones que afecten al acceso o ejercicio de una actividad, no reduce los incentivos para competir entre las empresas y no daña la neutralidad competitiva. En base a ello se considera que no es necesario solicitar el informe preceptivo a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Además, el proyecto no tiene impacto de género, ni sobre la infancia y la adolescencia y sobre la familia no será significativo. Tampoco tendrá impactos relevantes sobre otros aspectos que puedan verse afectados de algún modo por la propuesta normativa, si bien puede tener otros efectos, como en el medio ambiente y en el cambio climático, estos no se consideran significativos.

Por todo ello se emite la memoria abreviada siguiendo el siguiente índice.

ÍNDICE

Resumen ejecutivo (adaptado a la MAIN abreviada)

- a) Oportunidad de la propuesta de norma.
- b) Régimen de distribución de competencias.
- c) En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
- d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Medios electrónicos.
- g) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	04/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTD2EP5S4EFCX49E2CLDH4GMZ	PÁG. 2/18	



RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Viceconsejería.	Fecha	Agosto 2026
Tipo de disposición	Proyecto de Ley. ☐		
	Decreto Legislativo. ☐		
	Decreto. ☐		
	Orden. ☒		
Título de la disposición	Orden por la que se modifica la Orden de la Consejería de Industria, Energía y Minas de 6 de marzo de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos del Plan Renove Vehículos Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal ☐ Abreviada ☒		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Modifica los apartados 2.a).1º, 3, 4.a).1º y 2º, 4.e), 5.a), 10.c), y 25.f).3ºd) del cuadro resumen de la Orden de 6 de marzo de 2026, relativos a los conceptos subvencionables, a los		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	04/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTD2EP5S4EFCX49E2CLDH4GMZ	PÁG. 3/18	



	requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención, a la cuantía de la subvención y a la documentación de la cuenta justificativa, esto último por coherencia con lo anterior.
Objetivos que se persiguen	Transcurridos cinco meses desde que se publicara la Orden de 6 de marzo de 2026, se ha advertido la necesidad de modificar determinados apartados a fin de adaptarlos a la situación actual del mercado de la automoción y a la demanda actual de incentivos. El objetivo último que se persigue con estas modificaciones es ejecutar de manera eficiente el presupuesto asignado a este programa en 2026, considerando que el mismo está financiado con fondos propios de la Junta de Andalucía.
Principales alternativas consideradas	1. No hacer nada ante la situación que se regula. 2. Adaptar la orden a la situación actual del mercado.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El borrador de Orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva conformada por un artículo único, una disposición transitoria única y una disposición final única. El artículo único consta de ocho apartados que modifican los apartados 2.a).1º, 3, 4.a).1º y 2º, 4.e), 5.a), 10.c), y 25.f).3ºd) del cuadro resumen de la Orden de 6 de marzo de 2026, relativos a los conceptos subvencionables, a los requisitos para solicitar la subvención, a la cuantía de la subvención y a la documentación de la cuenta justificativa. La disposición transitoria única, establece un régimen transitorio que, por tratarse de condiciones más favorables, permita su aplicación también a aquellas solicitudes presentadas desde el 15 de abril de 2026 en las que, habiendo recaído resolución de concesión, acrediten el cumplimiento de las nuevas condiciones dentro del correspondiente plazo de justificación, así como a aquellas solicitudes sobre las que haya recaído resolución de concesión por el importe del incentivo anteriormente vigente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	04/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTD2EP5S4EFCX49E2CLDH4GMZ	PÁG. 4/18	



	La disposición final única recoge la entrada en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOJA.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	Modifica la Orden de la Consejería de Industria, Energía y Minas de 6 de marzo de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos del Plan Renove Vehículos Andalucía.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ ☐ NO ☒
	Fecha de la consulta:
Resultado y valoración	Conforme al artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de participación ciudadana de Andalucía, procede prescindir de la misma al haberse acordado en el inicio de su tramitación, declarar la misma de urgencia en uso de la habilitación prevista en el 45.bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además de tratarse de la regulación parcial de una materia, ceñida a la modificación parcial de la Orden citada que no supone un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios.
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ ☒ NO ☐
	Fecha de la consulta: Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector afectado y trámite de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	04/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTD2EP5S4EFCX49E2CLDH4GMZ	PÁG. 5/18	



	información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA, por el procedimiento de urgencia.	
Resultado y valoración	Pendiente	
Informes y dictámenes recabados	Pendiente	
Resultado y valoración	Pendiente	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	SÍ ☐ NO ☒
	Impacto económico indirecto	SÍ ☐ NO ☒
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ ☐ NO ☒
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ ☒ NO ☐
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	No supone
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	No supone
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ ☐ NO ☒	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ ☐ NO ☒	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ ☐ NO ☒	
	Afecta a cargas administrativas SÍ ☐ NO ☒	



Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO ☒ SÍ ☐
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO ☒ SÍ ☐
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO ☐ SI ☒ Pero no es significativa
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO ☒ SI ☐
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales.	NO ☒ SI ☐
Otros impactos	Tendrá impactos en el medio ambiente y en cambio climático, derivados de la reducción de emisiones de CO ₂ , si bien no significativos.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ ☐ NO ☒ No se elabora una evaluación ex post, pero se realizará un seguimiento y evaluación del programa para conocer la efectividad del mismo.	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ ☐ NO ☐ Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación		
Identificación de objetivos a evaluar		



Identificación de impactos a evaluar	
Herramientas de evaluación para cada objetivo	
Herramientas de evaluación para cada impacto	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	04/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTD2EP5S4EFCX49E2CLDH4GMZ	PÁG. 8/18	



A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA

1º Causas, fines y objetivos perseguidos.

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Energía y Minas de 6 de marzo de 2026, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos del Plan Renove Vehículos Andalucía (BOJA número 47 C1, de 10 de marzo de 2026), y mediante Resolución de 12 de marzo de 2026, de la Agencia Andaluza de la Energía se convocan para el año 2026 los incentivos ligados a la movilidad eficiente en Andalucía (BOJA número 50 C1, de 13 de marzo de 2026).

Transcurridos cinco meses desde que se publicaran las citadas bases reguladoras, se ha advertido la necesidad de modificar determinados apartados del cuadro resumen a fin de adaptarlos a la situación actual del mercado de la automoción y a la demanda actual de incentivos, con el fin de ejecutar de manera eficiente el presupuesto de 2026, considerando que el programa está financiado con fondos propios de la Junta de Andalucía.

El programa de incentivos está dotado con 5 millones de euros. Se han establecido incentivos de 3.000 euros por vehículo por lo que el impacto esperado es de 1.666 vehículos renovados en Andalucía.

El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 15 de abril de 2026 y permanecerá abierto hasta que se declare su conclusión por resolución de la dirección gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su defecto, finalizará el 30 de septiembre de 2026. Hasta la fecha se han recibido 210 solicitudes a las que le corresponde a un incentivo de 624.000 euros.

Dado que los incentivos se financian con fondos propios de la Junta de Andalucía, para poder ejecutar el presupuesto de 2026, el programa deberá estar cerrado (y pagados los expedientes solicitados) antes de que finalice dicha anualidad. Para ello se ha previsto un mecanismo de gestión que permite resolver y pagar anticipadamente en el mismo acto.

El programa está dirigido a la adquisición por parte de personas trabajadoras autónomas de vehículos tipo turismo (M1) y furgonetas (N1), ambos con unas emisiones de hasta 120 gCO₂/km.

Analizado a día de hoy la situación del mercado a través de las ventas de estos vehículos, se observa que, en el primer cuatrimestre de 2026, en Andalucía, se han vendido un total de 11.786 vehículos tipo M1 con emisiones de hasta 120 gCO₂/km y 29 del tipo N1. Estos datos se corresponden con las ventas de vehículos a particulares, que engloban tanto a las personas trabajadoras autónomas como a las personas físicas sin actividad económica.

Esta diferencia entre las matriculaciones de ambos tipos de vehículos se corrobora con los datos de vehículos ECO existentes en España en 2025, que mientras los turismos se elevaban a 2.273.528 unidades, los vehículos comerciales ligeros eran únicamente 37.176.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	04/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTD2EP5S4EFCX49E2CLDH4GMZ	PÁG. 9/18	



Asimismo, se han analizado las matriculaciones en el primer cuatrimestre en Andalucía de vehículos N1 en relación con el nivel de emisiones, concluyendo que las ventas de vehículos N1 de hasta 139 gCO₂/km se elevan hasta 108, hasta 159 gCO₂/km 683 y hasta 179 gCO₂/km 871.

Así, por un lado, se hace necesario modificar el apartado 2a) 1º del Cuadro Resumen relativo a los conceptos subvencionables. En particular se modifica la condición técnica referida a las emisiones de los vehículos tipo furgonetas (N1) aumentando dichas emisiones de un valor inferior o igual a 120 gCO₂/km a 159 gCO₂/km, al objeto de adaptar el citado requisito a la actual demanda del mercado de vehículos de estas características descrito anteriormente.

El nuevo valor de las emisiones se ha establecido teniendo en cuenta el siguiente escalón en el impuesto de matriculación para vehículos regulado en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. En España, el impuesto de matriculación se divide en cuatro tramos según las emisiones oficiales de CO₂ (ciclo WLTP) del vehículo. El porcentaje resultante se calcula sobre el valor neto del vehículo (precio antes de aplicar el IVA). Estos tramos van desde 120 gCO₂/km, que le corresponde un impuesto del 0%, el segundo tramo es hasta 159 gCO₂/km, el tercero hasta 199 y por último a partir de 200 gCO₂/km. Por tanto, el umbral que se ha establecido en la modificación de la Orden se corresponde con el siguiente de menos emisiones, que permitirá igualmente seguir cumpliendo con el objetivo del programa consistente en la “mejora de la eficiencia energética en el sector del transporte mediante la adquisición de vehículos turismos (vehículos M1) o de furgonetas (vehículos N1).

Por otra parte, se estima necesario, además, flexibilizar uno de los requisitos previstos actualmente para los solicitantes de los incentivos, que consistirá en no exigir que el vehículo a renovar tenga que ser propiedad del beneficiario del incentivo. De esta manera se amplía el abanico de potenciales beneficiarios sin dejar de cumplir con el mismo objetivo. Para ello, se modifica el apartado 4.a) 2º del cuadro resumen y se adapta también, por concordancia con lo anterior, la redacción del apartado 25.f). 3º. d).

También, se considera conveniente ampliar el tipo de personas y entidades beneficiarias, añadiendo a los actuales beneficiarios (personas físicas que ejercen actividad económica), las personas jurídicas que realicen una actividad económica y las personas físicas que no ejercen actividad económica. De esta manera, se consigue un mayor impacto que permitirá una mayor renovación del parque móvil de Andalucía.

Por último, en atención al actual mercado de vehículos, se ha realizado una revisión de la cuantía de la ayuda establecida, incrementando su importe a 4.000 euros por vehículo.

Estas modificaciones permitirán impulsar un mayor número de solicitudes de incentivos y alcanzar el objetivo último del programa de renovar la actual flota de vehículos de Andalucía y de reducción de emisiones, contribuyendo al desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, dado que las modificaciones vienen a establecer condiciones más favorables para las personas beneficiarias en el contexto de una convocatoria que se encuentra actualmente abierta, y considerando las características de dichas modificaciones y su acreditación en la fase de justificación de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	04/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTD2EP5S4EFCX49E2CLDH4GMZ	PÁG. 10/18	



los incentivos, se ha previsto un régimen transitorio que permita su aplicación, no solo a las nuevas solicitudes que se presenten desde la adaptación de la correspondiente convocatoria, sino también a aquellas solicitudes presentadas desde el 15 de abril de 2026 en las que, habiendo recaído resolución de concesión, se acredite el cumplimiento de las nuevas condiciones dentro del correspondiente plazo de justificación. Igualmente, y con la misma finalidad, se ha previsto que puedan acogerse al aumento del importe del incentivo, tanto las nuevas solicitudes que se presenten, como las que se encuentren en tramitación a la fecha de entrada en vigor de la presente orden, incluidas las que hayan sido concedidas.

2º Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Analizados los problemas que se pretenden solucionar, así como los objetivos a alcanzar, se han tenido en cuenta las siguientes alternativas:

1. No hacer nada ante la situación que se regula. Las consecuencias de ello sería no atender a una demanda real del mercado, y una posible ejecución ineficiente del presupuesto de la Junta de Andalucía.
2. Abordar las modificaciones necesarias para adaptar la orden en vigor a la situación actual del mercado de la automoción y a la demanda actual de incentivos, contribuyendo a la ejecución eficiente del presupuesto de 2026.

3º Adecuación a los principios de buena regulación.

El proyecto de orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.bis.1.a).3º del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Cumple con los principios de necesidad y eficacia, ante la necesidad de adecuar las características de determinados vehículos objeto de la subvención, a los cambios en la demanda del mercado, todo ello con el fin que estos puedan ser subvencionados y los incentivos se adapten, en mayor medida, a la realidad actual del mercado, y sean más eficaces en el cumplimiento de los objetivos marcados por la orden por la que se aprueban sus bases reguladoras.

Es acorde también con el principio de proporcionalidad y eficiencia, dado que contiene la regulación imprescindible para establecer condiciones más favorables para las personas solicitantes, al ampliar el abanico de vehículos subvencionados y flexibilizar uno de los requisitos para ser solicitante de los mismos, todo lo cual permitirá seguir cumpliendo con los objetivos marcados por la orden dentro el mismo marco normativo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	04/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTD2EP5S4EFCX49E2CLDH4GMZ	PÁG. 11/18	



Asimismo, la modificación propuesta, no supone restricción de derechos y no supone más cargas administrativas a las previstas ya en la normativa de aplicación y que son las estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de la concesión de los incentivos.

Se adecúa, igualmente, al principio de seguridad jurídica, en la medida en que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas beneficiarias.

En cuanto al principio de transparencia, se ha identificado claramente el propósito de la norma y, durante el procedimiento de tramitación se permite el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos en los términos establecidos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, mediante la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y posibilitando que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa a través de los trámites de audiencia e información pública. Se ha prescindido del trámite de la consulta pública previa, conforme al artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, al haberse acordado en el inicio de su tramitación, declarar la misma de urgencia en uso de la habilitación prevista en el 45.bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A su vez se trata de una modificación parcial de unas bases reguladoras que establecen condiciones más favorables para los beneficiarios de los incentivos.

Asimismo, durante la tramitación de la norma se dará la debida publicidad tanto al proyecto de orden como a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y se posibilitará el acceso a la documentación del expediente durante la tramitación.

B) RÉGIMEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 49.1.b) la competencia compartida en el fomento y gestión de las energías renovables y eficiencia energética y en su artículo 49.2.a) de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª y 13.ª de la Constitución, la competencia sobre energía y minas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.25.ª de la Constitución.

El decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, atribuye en su artículo 11 a la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, las competencias en materia de actividades energéticas y mantiene adscrita a la Agencia Andaluza de la Energía.

En este sentido, en virtud del Decreto 198/2026, de 30 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, se adscribe a la Viceconsejería la Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, para coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	04/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTD2EP5S4EFCX49E2CLDH4GMZ	PÁG. 12/18	



La Agencia Andaluza de la Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos aprobados por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, de acuerdo con el artículo 2.1, la Agencia tiene personalidad jurídica pública diferenciada, con autonomía de gestión y administración y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines generales, y de acuerdo con los artículos 3.2 y 5.1.q) tiene atribuida la tramitación y concesión de subvenciones y ayudas públicas.

El proyecto de Orden se propone por la Consejería de Universidades, Industria, Energía e Innovación, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y teniendo en cuenta el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por último, está previsto que la presente Orden entre en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA y en el contexto de una convocatoria que se encuentra actualmente abierta, y considerando las características más favorables de las modificaciones y su acreditación en la fase de justificación de los incentivos, se ha previsto un régimen transitorio que permita su aplicación, no solo a las nuevas solicitudes que se presenten desde la adaptación de la correspondiente convocatoria, sino también a aquellas solicitudes presentadas desde el 15 de abril de 2026 en las que, habiendo recaído resolución de concesión, se acredite el cumplimiento de las nuevas condiciones dentro del correspondiente plazo de justificación. Igualmente, y con la misma finalidad, se ha previsto que puedan acogerse al aumento del importe del incentivo, tanto las nuevas solicitudes que se presenten, como las que se encuentren en tramitación a la fecha de entrada en vigor de la presente orden, incluidas las que hayan sido concedidas.

C) EN SU CASO, LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDEN DEROGADAS

La publicación de la Orden no afectará a la vigencia de ninguna de las normas vigentes, por lo que no se prevé la derogación de ninguna otra disposición, solo modifica los apartados descritos de la Orden de 6 de marzo de 20226.

D) IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Impacto económico general

El proyecto de orden no conlleva ningún impacto económico significativo, si bien, con la modificación propuesta, se impulsará un mayor número de solicitudes de incentivos, que contribuirá al objetivo último del programa de renovar la actual flota de vehículos de Andalucía y de reducción de emisiones, contribuyendo al desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Impacto económico-financiero y presupuestario.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	04/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTD2EP5S4EFCX49E2CLDH4GMZ	PÁG. 13/18	



El proyecto de orden, supone solo la modificación de los apartados 2.a)1º, 3, 4.a).1º y 2º, 4.e), 5.a), 10.c), y 25.f).3º d) del cuadro resumen de la Orden de la Consejería de Industria, Energía y Minas de 6 de marzo de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos del Plan Renove Vehículos Andalucía, referido al concepto subvencionable y a los requisitos de las personas solicitantes, no modificándose ningún aspecto económico ni la dotación presupuestaria, por lo que los datos económicos se suscriben a la información económica de la orden citada.

No obstante a lo anterior, las modificaciones propuestas contribuirán a una ejecución más eficiente del presupuesto de 2026, al adaptarse mejor a las condiciones actuales del mercado de la automoción y dado que el programa deberá estar cerrado (y pagados los expedientes solicitados) antes de que finalice dicha anualidad. Para ello se ha previsto un mecanismo de gestión que permite resolver y pagar anticipadamente en el mismo acto.

Cargas administrativas

El texto normativo proyectado en su conjunto no incorpora cargas administrativas adicionales a las ya aprobadas por la normativa vigente de aplicación.

E) IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

Impacto de género

El proyecto de orden no tiene impacto de género.

El artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece que todas las Consejerías y órganos directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación, en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de elaborarse dicho informe, disponiendo que la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

El proyecto de orden por el cual se modifica la Orden de 6 de marzo de 2026, no tiene impacto de género, dado que sólo se limita a modificar por un lado el concepto subvencionable referido al valor de las emisiones de CO2 y por otro lado a flexibilizar uno de los requisitos establecido actualmente para las personas solicitantes de los incentivos, que consistirá en no exigir que el vehículo a renovar o achatarrear tenga que ser propiedad de la persona beneficiaria del incentivo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	04/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTD2EP5S4EFCX49E2CLDH4GMZ	PÁG. 14/18	



Por tanto, se determina la no pertinencia de género, porque se puede afirmar que no guarda relación alguna con la situación o la posición social ocupada por mujeres y hombres.

Impacto sobre la infancia y adolescencia

El proyecto de orden no tiene impacto sobre la infancia y adolescencia.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su disposición final primera ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Dado el objeto del proyecto de orden, como es la modificación de los apartados del cuadro resumen de la Orden de 6 de marzo de 2026, desde el punto de vista del impacto que podría producir en los derechos de los niños, de las niñas y de los adolescentes, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir directamente en los mismos, al no abordar contenido alguno que afecte a la infancia o a la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril.

Impacto sobre la familia.

El proyecto de orden tiene impacto positivo sobre la familia, si bien este no será significativo.

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Dado el objeto y la finalidad del proyecto de orden como es la modificación de los apartados señalados en el impacto anterior, introduciendo como nuevo beneficiario a las personas físicas que no ejercen actividad económica en el mercado, se considera que el mismo es susceptible de repercutir sobre la familia, concretamente en su economía, seguridad en el transporte y confort, en la medida en que los incentivos contribuyen positivamente a estos factores, pero no impactan de forma significativa en ellos.

Otros impactos

El proyecto de orden seguirá teniendo un impacto positivo en materia medioambiental y a su vez en el cambio climático, ya que el nuevo límite establecido de emisiones de CO₂ se corresponde con emisiones más restrictivas que las máximas permitidas para vehículos tipología de automóviles N1.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	04/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTD2EP5S4EFCX49E2CLDH4GMZ	PÁG. 15/18	



F) MEDIOS ELECTRÓNICOS

El proyecto de orden por su objeto no tiene afección a los medios electrónicos y a la tramitación telemática que se está realizando por la Agencia Andaluza de la Energía de la convocatoria de estos incentivos.

G) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

La presente orden se tramita conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el siguiente orden:

- Elaboración de propuesta normativa y su MAIN.
- Solicitud simultanea de informes preceptivos y otras consultas.
- Trámite de audiencia y valoración de las alegaciones.
- Informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería proponente.

En el acuerdo de inicio de este proyecto de orden, se ha acordado la tramitación urgente del procedimiento en uso de la habilitación prevista en el 45.bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo cual implicará reducir a siete días hábiles los trámites de audiencia e información pública y a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos y ello ante las circunstancias extraordinarias que suponen la necesidad de llevar a cabo la ejecución efectiva de los créditos disponibles, adaptarse a las demandas actuales del mercado, favorecer el desarrollo económico y social y seguir contribuyendo a la urgente necesidad de reducir las emisiones de CO2.

Es por ello, que se ha prescindido del trámite de consulta pública previa conforme al artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de participación Ciudadana de Andalucía, al haberse acordado en el inicio de su tramitación, declarar la misma de urgencia. Además, se trata de la regulación parcial de una materia, ceñida a la modificación parcial de la Orden de 6 de marzo de 2026, que no supone un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios.

Por otro lado, resulta de aplicación el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en cuanto a los informes relativos a la elaboración de unas bases reguladoras tipo.

En cuanto a los trámites de audiencia e información pública, por el objetivo de la orden, se considera el sometimiento de dicho proyecto al trámite de audiencia, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado desde su experiencia y realicen las alegaciones que consideren pertinentes. En este sentido se va a dar traslado a las siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	04/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTD2EP5S4EFCX49E2CLDH4GMZ	PÁG. 16/18	



1.ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)

2. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL MÁS REPRESENTATIVA EN ANDALUCÍA

ASOCIACIÓN
ATA ANDALUCIA, FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS
CEA, Confederación de Empresarios de Andalucía

3. ORGANIZACIONES SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS EN ANDALUCÍA

ASOCIACIÓN
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
COMISIONES OBRERAS

4.ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ASOCIACIONES SECTOR AFECTADO

ASOCIACIONES/EMPRESAS DEL SECTOR ENERGÉTICO
FEDEME – Federación de Empresarios del Metal de Sevilla
ASCONSE – Asociación de Concesionarios de Turismos, Motocicletas y Vehículos Industriales de Sevilla
ACOAUTO – Asociación de Concesionarios de Automóviles
FACONAUTO – Federación de Asociaciones de Concesionarios de la Automoción
ATRADECO – Asociación Provincial de Talleres y Automoción de Córdoba
ASEMTAGRA – Asociación Provincial de Talleres de Reparación de Automóviles, Recambios y Automoción en General de Granada

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	04/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTD2EP5S4EFCX49E2CLDH4GMZ	PÁG. 17/18	



GANVAM – Asociación Nacional de Vendedores de Vehículos a Motor, Reparación y Recambios
FEDAMA-APTRA – Asociación Profesional de Talleres de Reparación de Automóviles de Málaga (integrada en FEDAMA)
AMA-ASOMAUTO – Asociación Malagueña de Automoción
FEMCA –Federación de empresas del Metal en Cádiz
FDM Jaén, Federación del Metal en Jaén
ASEMPAL – Asociación Empresarial de Almería
ANFAC – Asociación Nacional de Fabricantes de Automóviles y Camiones
GASNAM - Plataforma tecnológica del gas neutro en carbono para el transporte

El trámite de audiencia se concede por un plazo de siete días hábiles, al tener el procedimiento el carácter de urgente según se declara en el acuerdo de inicio de fecha 18 de febrero de 2026 por el Consejero de Industria, Energía y Minas.

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles. Este plazo quedará reducido a siete días hábiles dado el carácter urgente de la tramitación.

EL VICECONSEJERO



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	04/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTD2EP5S4EFCX49E2CLDH4GMZ	PÁG. 18/18	